

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante (envío citatorio artículo 291 del C.G.P.) agréguese al expediente para que obre de conformidad, en consecuencia se autoriza a la parte interesada remita el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) al demandado señor ALVARO AGUILAR MORA **a la dirección física informada**, lo anterior, por cuanto la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 ibidem deben realizarse en la forma dispuesta en el Código General.

Ahora bien, si pretende realizar la notificación a correo electrónico del demandado ALVARO AGUILAR MORA, la misma se regirá por los parámetros establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que vincule también al demandado WILLIAM OSPINA conforme disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 13 De hoy 24 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

916b364285cdbfc393cef9c8a6e6498b49ab31300d838b172b345e16b82fc8ba

Documento generado en 22/02/2021 09:10:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**